CONVENIO DE APRENDIZAJE QUE CELEBRA, EL PLANTEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 222 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS REPRESENTADO POR MARTHA ELIZABETH GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, QUIEN FIRMA EN AUSENCIA Y SUPLENCIA DE LA DIRECTORA DEL CBTIS NO. 222, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP, EN EL EJERCICIO DE LA COMISIÓN ASIGNADA EN EL OFICIO NO. 220(1)02782/2026, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ESCUELA"; PRESIENCIA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. CYNTHIA ARRLLANO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CESAR DE LA MERCED RAYMUNDO, EN SU CARÁCTER DE ESTUDIANTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL EDUCANDO", QUIEN TRATÁNDOSE DE SER MENOR DE EDAD, EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR CLARA RAYMUNDO ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE MADRE; A QUIENES EN ADELANTE Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario "2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; Estrategia prioritaria "2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral", plantea la Acción puntual "2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo";

III. Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación en escuela y empresa, y

IV. Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la escuela y empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más escuelas y empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los estudiantes y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual.

V. Que previamente la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) con **"EL MUNICIPIO"**, suscribieron Convenio de Colaboración, en el que se establecieron los compromisos de cada parte para la implementación de la Educación Dual.

DECLARACIONES:

1. DE "LA ESCUELA":

1.1. Que es un espacio educativo donde se imparte el servicio público de Educación Media Superior y se desarrolla el Proceso de enseñanza - aprendizaje entre Educandos y Docentes.

1.2. Que se encuentra adscrita a la Dirección General De Educación Tecnológica Industrial Y De Servicios, Unidad Administrativa a la que en términos de lo previsto en el artículo 17, fracción XXX, corresponde, entre otras atribuciones, la de impulsar con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere dicho precepto y dependan de la Secretaría de Educación Pública, la adopción de la opción educativa de formación dual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

1.3. Que Martha Elizabeth Gutiérrez Vázquez, quien firma en ausencia y suplencia de la directora del CBTIS No. 222, con fundamento en el art. 54 del reglamento interior de la SEP, en el ejercicio de la comisión asignada en el oficio no. 220(1)02782/2026, lo cual acredita con el oficio 220(1)02782/2026 de fecha 18 de agosto de 2026, expedido a su favor por ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ SALDAÑA, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto, fracción V, del ACUERDO número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2022.

1.4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles, Carretera México-Pachuca Km 84.5, Col. ISSSTE, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hgo.. Tel. 7717113765, e-mail cbtis222.dir@dgeti.sems.gob.mx.

2. DE "EL MUNICIPIO":

2.1. Que el municipio de Zapotlán de Juárez, forma parte del territorio del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 117 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

2.2. Que es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

2.3. Que es administrado por un órgano de gobierno municipal, representado por la PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, con fundamento en los artículos 122, 123, 124 y 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y que dicha representación recae en la persona de la LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, quien acredita su personalidad con constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo con fecha 06 de junio de 2024.

2.4. Que la Presidenta Municipal Constitucional, se encuentra facultada para celebrar convenios, en representación del Ayuntamiento Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 fracciones I y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

2.5. Que el ING. MARCOS PÉREZ VÁZQUEZ, refrenda el presente convenio en su carácter de SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL y de conformidad en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por la Lic. Cynthia Arellano Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.

2.6. Que, para dar cumplimiento a lo expuesto en el apartado de Considerandos, es necesario la celebración del presente convenio de colaboración.

2.7. Que se designa a la Oficialía Mayor Municipal, como el Órgano encargado de llevar a cabo la supervisión y el cumplimiento del presente instrumento.

2.8. Que su denominación es: Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MZJ8501017RA.

2.9. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en: Plaza de la Constitución, número 3, colonia centro, Zapotlán de Juárez, Hidalgo, C.P. 42190.

3. DE "EL EDUCANDO":

3.1. Que CESAR DE LA MERCED RAYMUNDO se acredita como estudiante del 5 semestre de la carrera técnica CONSTRUCCIÓN inscrito (a) en CBTIS 222 y que se identifica con credencial de estudiante número 24313052220438 expedida por **"LA ESCUELA"**.

3.2. Que a la fecha de suscripción del presente Convenio tiene 18 años.

3.3. Que ha concluido y acreditado las Unidades de Aprendizaje Curricular de los ciclos anteriores a su incorporación a la Educación Dual, conforme al respectivo plan y programas de estudio.

3.4. Que manifiesta haber recibido una inducción completa de las actividades que se van a desarrollar tanto en la **"LA ESCUELA"** como en **"EL MUNICIPIO"**, así como de los lineamientos y criterios metodológicos de la Educación Dual.

3.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en C Laja Mz 106 Lt 1 Col. Lomas Del Pedregal Acayuca 42191 Zapotlán De Juarez, Hgo. Tel. 5643787966 e-mail: delamerced.r.cesar222.2427@gmail.com.

4. DEL PADRE O MADRE O TUTOR DE "EL EDUCANDO", CUANDO ÉSTE ES MENOR DE EDAD:

4.1. Que se identifica con credencial para votar número RYESCL77081213M300, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

4.2. Que acredita tener la representación legal de CESAR DE LA MERCED RAYMUNDO, para lo cual exhibe copia simple del acta de nacimiento de **"EL EDUCANDO"**, manifestado bajo protesta de decir la verdad que tiene la patria potestad de su hijo (a), y que éste a la fecha de firma del presente Convenio tiene 18 años.

4.3. Que da el consentimiento expreso para que CESAR DE LA MERCED RAYMUNDO curse la Educación Dual en **"LA ESCUELA"** y en **"EL MUNICIPIO"** conforme al Plan de rotación.

4.4. Que manifiesta que su hijo (a) cuenta con los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para iniciar la Educación Dual, por lo que está conforme y dispuesto para la celebración de este Convenio, por lo que autoriza a CESAR DE LA MERCED RAYMUNDO para que lleve a cabo su Educación Dual conforme a lo que se establezca en el presente Convenio.

4.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en C Laja Mz 106 Lt 1 Col. Lomas Del Pedregal Acayuca 42191 Zapotlan De Juarez, Hgo. Tel. 7717032002 e-mail: clararaymundo66@gmail.com.

5. DE "LAS PARTES":

5.1. Que manifiestan que el presente Convenio de Aprendizaje, lo celebran al amparo del Convenio de Colaboración de Educación Dual, descrito en la Declaración 2.4. de este instrumento.

5.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones conforme a las cuales **"LAS PARTES",** en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el desarrollo, implementación, operatividad y consolidación de la Opción de Educación Dual, con la finalidad de que **"EL EDUCANDO"** desarrolle sus competencias profesionales en los puestos de aprendizaje con los que cuenta **"EL MUNICIPIO".**

SEGUNDA. La Educación Dual que se desarrollará en **"LA ESCUELA",** contempla los componentes de formación básico y extendido, y se cursa en la Plataforma académica; el componente de formación profesional se desarrollará en **"EL MUNICIPIO"** de acuerdo con la Planificación realizada exprofeso.

TERCERA. La vigencia del presente Convenio de aprendizaje comprende del 31 de agosto de 2026 al 2 de julio de 2027, periodo en el que **"EL EDUCANDO"** bajo la guía y acompañamiento del Instructor en **"EL MUNICIPIO"** y el Tutor académico por parte de **"LA ESCUELA"**, desarrollará los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para adquirir las competencias establecidas en el plan y programa de estudio de la carrera técnica autorizada para cursar la Educación Dual.

En caso de que **"EL MUNICIPIO "** no pueda proveer de todos los puestos de aprendizaje para el desarrollo de las competencias establecidas en el componente de formación profesional de acuerdo con el plan y programa de estudio del que se trate, **"LA ESCUELA"** definirá la forma y tiempos en la que **"EL EDUCANDO"** desarrollará dichas competencias.

CUARTA. " EL MUNICIPIO" proporcionará a **"EL EDUCANDO"** la inducción a los puestos de aprendizaje mediante los mecanismos que determine.

QUINTA. " EL MUNICIPIO" otorgará a **"EL EDUCANDO"** durante el periodo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, el espacio físico, infraestructura necesaria y adecuada, así como el o los instructores, materiales suficientes y, en su caso, la posibilidad de adquirir una certificación avalada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) para el desarrollo de las competencias establecidas en el Plan y programa de estudio de la Educación Dual. Además de garantizar la integridad y protección a los derechos humanos de que es sujeto **"EL EDUCANDO".**

SEXTA. "EL MUNICIPIO", en la medida de sus posibilidades otorgará a **"EL EDUCANDO"** los apoyos (ayuda económica, alimentos, transporte, uniformes y equipo, entre otros), que se requieran para el buen desempeño de la Educación Dual.

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" permitirá el acceso a sus instalaciones al Tutor académico, para que valide, supervise, de seguimiento y evalué a **"EL EDUCANDO"**.

OCTAVA. "EL EDUCANDO" desarrollará la Educación Dual en **"EL MUNICIPIO"** durante el periodo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, los días lunes, martes, jueves y viernes en un horario de 9:00 a 17:00, que incluye las horas de estudio independiente.

NOVENA. Durante el desarrollo de la Educación Dual **"EL EDUCANDO"** deberá:

a) Cumplir con las actividades y tareas programadas en la Plataforma Académica y en el Plan de rotación;
b) Ajustarse al calendario, horarios, a las medidas de seguridad y salud;
c) Acatar la normatividad interna de **"EL MUNICIPIO"** y de **"LA ESCUELA"** durante el periodo en el que cursa la Educación Dual;
d) Someterse a las evaluaciones que estén previstas en la Plataforma Académica, en el Plan de rotación y en las estrategias para el desarrollo de competencias profesionales del Plan de estudios que no se cubren en la empresa, y
e) Proporcionar información necesaria a la **"LA ESCUELA"** y **"EL MUNICIPIO",** para la correcta implementación de la Educación Dual.

DÉCIMA. "EL EDUCANDO" disfrutará de los periodos vacacionales fijados de común acuerdo entre la **"LA ESCUELA"** y **"EL MUNICIPIO",** considerando el Calendario Escolar vigente.

DÉCIMA PRIMERA. "EL EDUCANDO" integrará en la Plataforma académica las evidencias de la formación adquirida en los puestos de aprendizaje de la **"EL MUNICIPIO"**, mismas que llevarán el visto bueno del Instructor; respetando el calendario de la Educación Dual que determine el subsistema.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL EDUCANDO" reconoce que no es empleado de **" EL MUNICIPIO ",** por lo que está obligado a cumplir con las normas, lineamientos y criterios metodológicos de la Educación Dual, a fin de mantener su calidad de alumno de educación media superior. En caso contrario, deberá corregir esta situación de manera inmediata.

DÉCIMA TERCERA. "EL EDUCANDO" deberá concluir el plan y programas de estudio de Educación Dual en **"LA ESCUELA"** y en **"EL MUNICIPIO".** Para el caso de que no lo cumpliere, se le dará de baja de la Educación Dual y podrá incorporarse a la modalidad escolarizada de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Si durante la Educación Dual en **" EL MUNICIPIO ", "EL EDUCANDO"** por alguna causa se encontrara impedido físicamente para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar a su Instructor, a fin de que sea valorado y, en su caso, se le permita la salida para ser atendido en la institución de seguridad social de la que es derechohabiente o, en la más cercana al domicilio de **"EL MUNICIPIO"** a la que sea incorporado, a través del "Seguro Facultativo" gestionado por **"LA ESCUELA"** o bien a través del seguro de accidentes personales contratado por **"EL EDUCANDO", "LA ESCUELA"** o **"EL MUNICIPIO".** De no cumplir con esta notificación, se considerará como inasistencia y consecuentemente no se contarán como horas de aprendizaje dentro de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA. En caso de que **"EL EDUCANDO",** sufra un accidente dentro de las instalaciones de **" EL MUNICIPIO "** está obligada a brindarle la atención de primer contacto y canalizarlo a la institución de seguridad social de la que sea derechohabiente, o al centro de salud que corresponda en su carácter de beneficiario del Seguro Facultativo para ser atendido, así como informar al Tutor académico, el cual notificará al padre y/o madre o tutor legal respectivo.

DÉCIMA SEXTA. "EL EDUCANDO" está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos interiores que existen en **" EL MUNICIPIO** de igual forma se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecía de las cuestiones que tenga conocimiento con motivo de las actividades propias de la Educación Dual y que sean exclusivos de **" EL MUNICIPIO ".**

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL EDUCANDO" tiene pleno conocimiento de que el vínculo con **"EL MUNICIPIO"** es de carácter académico y las actividades que desarrolle serán única y exclusivamente inherentes a la Educación Dual. Por lo que los apoyos que, en su caso reciba, no se considerarán como sueldo y/o compensación derivados de una relación de carácter laboral.

En ese tenor, al no existir relación de trabajo entre **"EL EDUCANDO"** y **"EL MUNICIPIO"**, en ningún supuesto se podrá considerar a **"EL MUNICIPIO** como patrón sustituto o solidario. Motivo por el cual **"EL EDUCANDO",** no se reserva acción o derecho alguno que ejercer en contra de **"EL MUNICIPIO",** ya sea de carácter civil, laboral, penal, mercantil o de cualquier otra índole.

DÉCIMA OCTAVA. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsable a:

Por **"LA ESCUELA":**
Martha Elizabeth Gutiérrez Vázquez, firma en ausencia y suplencia de la directora del CBTIS No. 222, con fundamento en el art. 54 del reglamento interior de la SEP, en el ejercicio de la comisión asignada en el oficio no. 220(1)02782/2026, con las siguientes funciones:

1. Coordinar, dar seguimiento y asegurar que se cumplan todos los requerimientos para la operación de la Educación Dual.
2. Coordinar a los responsables de las áreas en el plantel involucradas en los diferentes procesos operativos de la Educación Dual.
3. Coordinar el seguimiento y desarrollo de la Educación Dual con **"EL MUNICIPIO".**
4. Supervisar la operación de la Educación Dual e intervenir ante incidencias presentadas durante su implementación, previo consenso entre su equipo de trabajo y **"EL MUNICIPIO".**

Giovanna Alicia Rosas Chavez, Responsable de vinculación en **"EL MUNICIPIO"**, con las siguientes funciones:

1. Promover e impulsar los mecanismos para asegurar la buena relación de **"LA ESCUELA"** con **"EL MUNICIPIO".**
2. Comunicar a las áreas involucradas sobre la incorporación de **"EL EDUCANDO"** en **"EL MUNICIPIO".**
3. Gestionar la firma del Convenio de Aprendizaje.
4. Gestionar apoyos económicos o en especie para **"EL EDUCANDO"** de Educación Dual.
5. Dar seguimiento y asegurar la validación del plan de rotación de puestos de aprendizaje.
6. Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones mínimas que aseguren el proceso de aprendizaje de **"EL EDUCANDO"** en **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ESCUELA".**

7. Integrar información de la operación de la Educación Dual con los responsables de las áreas involucradas, y emitir el reporte cuantitativo y del estatus de la implementación.
8. Dar seguimiento a la postulación de **"EL EDUCANDO"** en el sistema de becas de educación media superior.
9. Registrar el Convenio de Aprendizaje en la Plataforma de Registro de Empresas en un plazo no mayor a los 30 días hábiles a partir de la fecha de su firma.

Giovanna Alicia Rosas Chavez, Tutor académico en **"LA ESCUELA"**, con las siguientes funciones:

1. Comunicar y orientar a **"EL EDUCANDO"** sobre el plan de formación en **"EL MUNICIPIO".**
2. Acompañar y dar seguimiento a **"EL EDUCANDO"** durante la Educación Dual en **"EL MUNICIPIO".**
3. Realizar el seguimiento y acompañamiento de **"EL EDUCANDO"** en **"EL MUNICIPIO",** conforme al Convenio de Aprendizaje.
4. Participar en la definición e implementación de mecanismos para que **"EL EDUCANDO"** curse los módulos y submódulos de formación profesional, que no se encuentran disponibles en **"EL MUNICIPIO".**
5. Solicitar informes al instructor sobre el aprovechamiento académico de **"EL EDUCANDO".**
6. Motivar a **"EL EDUCANDO"** durante su formación académica en **"EL MUNICIPIO".**
7. Retroalimentar a **"EL EDUCANDO"** de manera permanente y oportuna, en **"LA ESCUELA"** y en **"EL MUNICIPIO".**
8. Mantener comunicación permanente con el instructor, sobre el desempeño de **"EL EDUCANDO"** en el puesto de aprendizaje.
9. Realizar visitas de supervisión en **"EL MUNICIPIO"** de acuerdo con lo programado, para verificar el cumplimiento del plan de rotación, del Convenio de Aprendizaje, así como el desempeño de **"EL EDUCANDO"** en el puesto de aprendizaje.
10. Integrar el portafolio de evidencias de **"EL EDUCANDO",** considerando las evaluaciones por parte del instructor de **"EL MUNICIPIO".**
11. Emitir y capturar la evaluación correspondiente basada en los reportes y evidencias de aprendizaje en el control escolar, conforme a los periodos que establezca **"LA ESCUELA".**

Por **"EL MUNICIPIO":**

Lic. Miriam Pineda Hernández, en su carácter de Gestor empresarial, con las siguientes funciones:

1. Coordinar y gestionar el plan de rotación de **"EL EDUCANDO".**
2. Coordinar la revisión y firma del Convenio de Aprendizaje.
3. Mantener comunicación permanente con **"LA ESCUELA"** sobre temas, avances, necesidades y problemáticas en los procesos operativos y de gestión.
4. Coordinar y supervisar la formación profesional de **"EL EDUCANDO"** y el cumplimiento del plan de rotación en los diferentes puestos de aprendizaje.

El instructor, en su carácter de Instructor, con las siguientes funciones:

1. Instruir y supervisar a **"EL EDUCANDO"** en los diferentes puestos de aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el plan de rotación.
2. Evaluar los resultados de aprendizaje de "EL EDUCANDO".
3. Mantener comunicación con los actores de la Educación Dual.
4. Asesorar en el proceso de certificación de competencias laborales.
5. Planificar los periodos de seguimiento y evaluación en colaboración con el tutor académico.

6. Apoyar a **"EL EDUCANDO"** en los procesos de adaptación e informar a **"LA ESCUELA"** cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de **"EL EDUCANDO".**

DÉCIMA NOVENA. La madre y/o padre de familia o Tutor de **"EL EDUCANDO",** conocen las características y beneficios de la opción de Educación Dual; autorizan la participación del educando a su cargo en esta opción educativa, a través de la firma del presente convenio de aprendizaje, en caso de ser menor de edad, así como se comprometen a brindar apoyo y acompañamiento al educando en el proceso de adaptación y desarrollo de la Educación Dual.

VIGÉSIMA. Este instrumento debe ser firmado por **"LAS PARTES",** y en el caso de que, éste o los documentos relacionados con el mismo, se firmen electrónicamente por los medios digitales acordados entre **"LAS PARTES",** dichas firmas serán legalmente vinculantes y tendrán los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa. Las firmas autógrafas no son requeridas para establecer la efectividad, autenticidad o exigibilidad de este instrumento, por lo que ninguna parte impugnará el presente instrumento por motivo de tal firma.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, contenido y fuerza legal, manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error, ni lesión de ninguna especie, lo firman por triplicado, en Pachuca de Soto, Hgo., el 31 de agosto de 2026.

POR "EL MUNICIPIO"
LIC. CYNTHIA ARRIAGA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "LA ESCUELA"
MARTHA ELIZABETH GUTIÉRREZ VÁZQUEZ
FIRMA EN AUSENCIA Y SUPLENCIA DE LA DIRECTORA DEL CBTis No. 222, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP, EN EL EJERCICIO DE LA COMISIÓN ASIGNADA EN EL OFICIO No. 220(1)02782/2026

Secretaría de Educación Pública
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO Industrial y de servicios 222
DIRECCIÓN

POR "EL EDUCANDO"
CESAR DE LA MERCED RAYMUNDO

POR "EL PADRE Y/O MADRE O TUTOR LEGAL"
CLARA RAYMUNDO ESCAMILLA
MADRE